



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



"Luz en los Andes"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

068

-2013.GR.APURIMAC/PR.

Abancay; 30 ENE. 2013

VISTO:

La solicitud de Aclaración presentado por Maximiliana Yupanqui Huacre, Opinión Legal N° 024-2013-GRAP/08/DRAJ/lmlg, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada por Maximiliana Yupanqui Huacre, donde solicita Aclaración de Resolución Ejecutiva Regional N° 924-2012-GR.APURIMAC/PR de fecha 30 de noviembre del 2012,

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 924-2012-GR.APURIMAC/PR de fecha 30 de noviembre del 2012, resuelve: *"Declarar la Nulidad, de la Resolución Directoral Regional N° 2284-2010-DREA de fecha 20 de septiembre del 2010, y demás acciones administrativas, debiendo la entidad subsanar los actos administrativos posteriores a la emisión de dicha resolución (...)"*;

Que, la solicitante, señala: *"(...) sin embargo en la parte Resolutiva de la propia Resolución Ejecutiva Regional ante indicada no se ha determinado con claridad mi derecho de nombramiento, es decir no es claro en la parte resolutiva de la Resolución Ejecutiva, motivo por el cual en uso de mi derecho de defensa que consagra nuestra carta magna, vengo a solicitar que por intermedio de su Despacho se disponga; la ACLARACIÓN DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL NRO. 924-2012-GR.APURIMAC/PR de fecha 30-11-2012, y como tal se disponga en forma clara mi nombramiento, en vista de que la UGEL Chincheros a pesar que existe una disposición del Director Regional de Educación de Apurímac con oficio N° 3214-2012-ME-GOB-APU-DREA de fecha 13-12-2012, no quieren asumir responsabilidad de emitir Resolución Directoral de nombramiento (...)"*;

Que, el artículo 267° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en aplicación supletoria, señala que la aclaración de resoluciones se da cuando estas contienen conceptos oscuros o ambiguos, siendo de mencionar que en el presente caso la parte resolutiva es clara y precisa, por cuanto declara la nulidad de la Resolución Directoral Regional emitida por la Dirección Regional de Educación Apurímac y las acciones administrativas; debiendo la entidad (DREA) subsanar las omisiones en las que ha incurrido; y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867, – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por **Maximiliana YUPANQUI HUACRE** sobre aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 924-2012-GR.APURIMAC/PR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia subsistente en todos sus extremos la precitada Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la interesada, y las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente Regional

Gobierno Regional de Apurímac



ESR/PR.
R.JH/DRAL.
LMLG/Abog.

